



grupoasesores

Estimados clientes,

Les comunicamos que, **ANTES del 1 de Mayo,** tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según su edad.

Si están **interesados en modificar** la citada **base o cuota** (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Esta modificación tendrá **efectos** a partir del 1 de JULIO de 2017

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (importes vigentes en 2017)

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes</i> cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
893,10 <i>- mínima en 2017 -</i>	29,90 % *	267,04
963,30 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a 01-01-2017, salvo excepciones</i>	29,90 %	288,03
1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
1.964,70 <i>máxima para trabajadores de 47 años, salvo excepciones</i>	29,90 %	587,44
3.751,20 <i>- máxima en 2017 -</i>	29,90 %	1.121,61

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

Así mismo, la base de cotización de los trabajadores autónomos que a 1 de Enero de 2017, sean menores de 47 años será la elegida por ellos, entre la mínima y la máxima.

Igualmente, los trabajadores autónomos que tengan 47 años de edad en esa misma fecha, y su cotización en Diciembre de 2016 haya **sido igual o superior a 1.964,70 euros**, o causen alta en este régimen especial con posterioridad a esta fecha, podrán elegir la base de cotización que quieren que se le aplique dentro de los topes mínimo y máximo.

Los trabajadores **autónomos que a 1 de enero de 2017, tengan 48 años de edad o más, tendrá una base de cotización comprendida entre 963,30 y 1.964,70 euros mensuales.**

Los trabajadores que a 1 de Enero de 2011 tenían 48 ó 49 años y con una base de cotización inferior a 1.665,90, optaron por una base superior, en aquel momento, su base de cotización quedara comprendida entre 893,10 euros y el importe de 1.964,70 euros, incrementado éste en un 1%.

No obstante, la base de cotización de los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social cinco o más años, tendrán las siguientes cuantías:

- a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.964,70 euros mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 893,10 euros mensuales y 1.964,70 euros mensuales.
- b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.964,70 euros mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 893,10 euros mensuales y el importe de aquella incrementado en un 1%.

Resumen de los cambios:

- Menores de 47 años: eligen base entre límite máximo y mínimo.
- Tienen 47 años y una base en Diciembre > 1.964,70 €: eligen base entre los límites.
- Tienen más de 48 años: eligen base entre 963,30€ y 1.964,70€.
- Tienen más de 50 años y han cotizado 5 años en cualquier régimen de la seguridad social:
 - Ultima base < 1.964,70 tendrán una base máxima de 1.964,70
 - Ultima base > 1.964,70 podrán incrementarla hasta un 1%.

Para cualquier consulta diríjase al Departamento Laboral,
Atentamente, GRUPOASESORES.